



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/47/517  
9 de octubre de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 3 del programa

**CRENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN EL CUADRAGESIMO  
SEPTIMO PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. E. Besley MAYCOCK (Barbados)

1. En sus sesiones plenarias primera y tercera, celebradas el 15 y el 18 de septiembre de 1992, respectivamente, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, constituyó para su cuadragésimo séptimo período de sesiones una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los siguientes Estados Miembros: Argentina, Barbados, Burundi, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Kenya, Nueva Zelandia y Papua Nueva Guinea.
2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su primera sesión el 8 de octubre de 1992.
3. El Sr. E. Besley Maycock (Barbados) fue elegido Presidente por unanimidad.
4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General, de fecha 7 de octubre de 1992, sobre el estado de las credenciales de los representantes en el cuadragésimo séptimo período ordinario de sesiones. En el memorando se indicaba que, al 7 de octubre de 1992, habían presentado credenciales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General, 131 Estados Miembros (Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chad, Checoslovaquia, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Israel, Jamaica,

Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire, Zambia y Zimbabwe). El Asesor Jurídico informó al Comité de que, con posterioridad a la preparación del memorándum, se han recibido credenciales adicionales en debida forma con respecto a los representantes de un Estado Miembro (Letonia).

5. El Asesor Jurídico explicó a la Comisión que el memorando del Secretario General se refería únicamente a los Estados Miembros participantes en los trabajos del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General que habían presentado credenciales oficiales para sus representantes de conformidad con el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General. Habida cuenta de que Yugoslavia no participará en los trabajos del cuadragésimo séptimo período de sesiones, de conformidad con la resolución 47/1 de la Asamblea General, de 22 de septiembre de 1992, las credenciales expedidas por Yugoslavia no han sido presentadas a la Comisión. El Asesor Jurídico señaló también que el Secretario General informaría más adelante a la Comisión acerca de las credenciales de los representantes de otros Estados Miembros participantes en el cuadragésimo séptimo período de sesiones cuyas credenciales oficiales no se habían recibido hasta el momento de celebrarse la primera sesión de la Comisión.

6. El Presidente propuso que la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución:

"La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, mencionadas en el memorando del Secretario General de fecha 7 de octubre de 1992,

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados Miembros interesados."

7. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente fue aprobado sin votación.

8. Posteriormente el Presidente propuso que la Comisión recomendara a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución (véase el párrafo 10). La propuesta fue aprobada sin votación.

9. A la luz de lo que antecede, se presenta este informe a la Asamblea General.

RECOMENDACION DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

10. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Credenciales de los representantes en el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General

Aprueba el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

-----

